



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 024-2015-ARR-IPD-LIMA
IPD - OTAKU PRODUCCIONES S.A.C.**

Conste por el presente documento, adenda al contrato de arrendamiento N° 024-2015-ARR-IPD-LIMA, suscrito con fecha 30 de marzo del 2015, que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, encargado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de Noviembre del 2014, en adelante **EL IPD**; y de la otra parte la empresa **OTAKU PRODUCCIONES S.A.C.**, con RUC N° 20522048951 con domicilio en Jirón Sánchez Carrión N° 280 Urbanización Santa Luzmila (altura de colegio José Carlos Mariategui), distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Señor **CHRISTIAN MICHEL ROJAS PINEDO**, identificado con DNI N° 09384416, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12317040 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30 de marzo del 2015 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 024-2015-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, con el fin de realizar el evento denominado "**OTAKUFEST PERÚ 2015**", a llevarse a cabo los días 31 de octubre y 01 de noviembre del 2015, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.
- 1.2 Mediante Informe N° 217-2015-OGA-UCO/IPD, de fecha 12 de mayo de 2015 la Unidad de Comercialización, solicita la modificación del contrato N° 024-2015-ARR-IPD-LIMA correspondiente a dos cláusulas: cláusula segunda, del objeto del contrato, considerando que la arrendataria solicita la inclusión en arrendamiento de la explanada del Coliseo Dibos cuyo monto se especifica en la cláusula vigésima, y además, incluir los dos días de montaje y un día de desmontaje que se le concede a la arrendataria conforme al tarifario aprobado en la Resolución N° 669-2014-P/IPD ; y la cláusula tercera, de la renta y forma de pago, omitiendo el término "por un día de evento", debido a que el monto del arrendamiento comprende la cancelación de las dos fechas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar la cláusula segunda y tercera del contrato N° 024-2015-ARR-IPD-LIMA, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

"SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Coliseo Principal, Tribunas, Camerinos, Cancha Principal y Salón VIP del referido Coliseo, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento "**OTAKUFEST PERÚ 2015**", en adelante **EL EVENTO**, el cuál consistirá en la octava edición de la Convención de anime, comics, video juegos así como otros hobbies, a llevarse a cabo los días 31 de octubre y 01 de noviembre del 2015, a partir de las 10:00 horas a las 22:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Asimismo, a solicitud de **LA ARRENDATARIA** se conceden (02) dos días adicionales de montaje y (1) un día de desmontaje, los mismos que serán pagados de acuerdo a la cláusula vigésima de pagos adicionales.

Previo al evento, **LA ARRENDATARIA** podrá realizar los ensayos previos o pruebas de sonido, fuera de horario de oficina, a partir de las 18:00 horas del día.

DEBE DECIR:

“SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Coliseo Principal, Tribunas, Camerinos, Cancha Principal, Salón VIP del referido Coliseo, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento **“OTAKUFEST PERÚ 2015”**, en adelante **EL EVENTO**, el cual consistirá en la octava edición de la Convención de anime, comics, video juegos así como otros hobbies, a llevarse a cabo los días 31 de octubre y 01 de noviembre del 2015, a partir de las 10:00 horas a las 22:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas. En adición, se incluye dos días previos a **EL EVENTO** para realizar el montaje y un día posterior de **EL EVENTO** para el desmontaje.

Asimismo, a solicitud de **LA ARRENDATARIA** se conceden (02) dos días adicionales de montaje y (01) día de desmontaje; siendo un total de tres días, los mismos que serán cancelados de acuerdo a la cláusula vigésima de pagos adicionales.

Adicionalmente, **LA ARRENDATARIA** solicita en arrendamiento la explanada del predio en mención en las mismas fechas del **EL EVENTO**, cuyo monto a cancelar se efectuará conforme a la cláusula vigésima de pagos adicionales.

Previo al evento, **LA ARRENDATARIA** podrá realizar ensayos previos o pruebas de sonido, fuera de horario de oficina, siendo a partir de las 18:00 horas del día.

DICE:

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en las fechas que se indican en la cláusula precedente pagará la suma de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), más IGV por día de evento; haciendo un total de **S/. 49,560.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, los cuales serán abonados con un plazo máximo de 72 horas previas a la iniciación del **EVENTO**, de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/. 44,604.00** (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/. 4,956.00** (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Cuyos vouchers originales serán entregados al área de Tesorería del **IPD** para la facturación correspondiente.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

DEBE DECIR:

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por cada una de las fechas del arrendamiento de predio cancelará la suma de S/. 21,000.00 (Veintiún Mil con 00/100 Nuevos Soles), más IGV; siendo por las dos fechas conforme se indica en la cláusula precedente la suma de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), más IGV; haciendo un total de **S/. 49,560.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, los cuales serán abonados con un plazo máximo de 72 horas previas a la iniciación del EVENTO, de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/. 44,604.00** (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/. 4,956.00** (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Cuyos vouchers originales serán entregados al área de Tesorería del **IPD** para la facturación correspondiente

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los...20... días del mes de...Mayo... de 2015.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Presidente

CHRISTIAN MICHEL ROJAS PINEDO
Gerente General